



JFCS
AUTO Interlocutorio
PROCESO Ejecutivo Singular
RADICADO 680014003001-2022-00575-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, informando que la parte actora, a través del apoderado judicial, quien cuenta con facultad para recibir, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Así mismo, que no hay créditos o remanentes embargados, ni demandas acumuladas en trámite. Sírvese proveer. Bucaramanga, 27 de abril de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURÁN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En escrito anterior el apoderado judicial de la parte actora solicita la terminación por pago total de la obligación.

La petición es procedente al tenor de lo establecido por el artículo 461 C.G.P, por lo que es del caso atender lo peticionado.

Es necesario advertir que el título original se encuentra en custodia del demandante, quien deberá entregarlo a la demandada que efectuó el pago con las constancias de rigor.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO. – DECLARAR TERMINADO el proceso instaurado por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA** contra **COLCHARTER IPS SA y NIDIA MARIA HERRERA MORENO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** efectuado por la primera de las mencionadas.

SEGUNDO. - DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron ordenadas dentro de este Proceso. Líbrese los oficios a que haya lugar.

TERCERO. - ACEPTASE la renuncia al término de ejecutoria del presente auto que solicitan las partes.

CUARTO. - Efectuado lo anterior, archívese las diligencias y déjese las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL

Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 28 DE ABRIL DE 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c7ce881b7c25d22c00554e897c38e5eedc231e9f07aa307fd2178a776b5df7c**

Documento generado en 27/04/2023 11:31:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>